

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0283/25

AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2024 DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de diciembre de 2024, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	21000	Mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	5.000,00	1.500,00	6.500,00
450	21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00	1.000,00	2.000,00
920	22200	Servicio de telecomunicaciones	1.900,00	500,00	2.400,00
450	22400	Primas de seguros 1.700,00		500,00	2.200,00
450	22699	Otros gastos diversos	6.500,00	1.500,00	8.000,00
920	22799	Trabajos realizados por empresas	14.000,00	2.000,00	16.000,00
920	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	35.722,00	13.000,00	48.722,00
		TOTAL	65.722,00	20.000,00	85.722,00



2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Сар.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	20.000,00
			TOTAL INGRESOS	20.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gil García, 28 de enero de 2025.

El Alcalde, José María Bermejo López.